



villalba.is
asunción, estrella y o'leary

litigios

Objeto: Presentar liquidación de los intereses que incluyen la condena de la Sentencia Definitiva N° 146 dictada en autos el 05 de mayo de 2022, registrada en el Sistema Judisoft© en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=a00heig&o=0>.

Señor Juez:

César Nicolás Benítez, bajo patrocinio de abogado, por la intervención que tengo en los autos caratulados «CESAR NICOLAS BENITEZ SAGUIER C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO, N° 294, año 2021», a Vuestra Señoría. respetuosamente digo: -----

Que vengo por el presente escrito a presentar: -----

a— presentar liquidación de los intereses que incluyen la condena de la Sentencia Definitiva N° 146 dictada en autos el 05 de mayo de 2022, registrada en el Sistema Judisoft© en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=a00heig&o=0>;

todo a tenor de las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer: -----

§ 1. Condena de la Sentencia Definitiva.

La Sentencia Definitiva N° 146 dictada en autos el 05 de mayo de 2022, registrada en el Sistema Judisoft© en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=a00heig&o=0>, ordenó llevar adelante la ejecución por ₡ 80.000.000 mas sus accesorios.

Expresa en su parte resolutive: -----

«I.- LLEVAR ADELANTE la presente ejecución que promueve el Sr. CÉSAR NICOLÁS BENÍTEZ SAGUIER, contra el PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO, hasta que la parte deudora haga íntegro pago de la suma reclamada en autos, de GUARANIES OCHENTA MILLONES (Gs.80.000.000,-), más intereses y costas del presente juicio.- II.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.»

§ 2. Datos de los Bonos presentados.

Los bonos presentados junto con el escrito inicial llevan todos el mismo día de vencimiento: 23/04/2019. -----

Partiendo de ello se establecen los meses de mora, que son más de 52.-----

Solo se solicitan los intereses moratorios. -----

La base de la presente liquidación es la Sentencia Definitiva N° 146 dictada en autos el 05 de mayo de 2022, registrada en el Sistema Judisoft© en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=a00heig&o=0>.-----

§ 3. Liquidación.

A continuación la liquidación que presento a Vuestra Señoría: Los meses de mora son 51, el principal es de **₡ 80.000.000** — guaraníes ochenta millones . -----

Todo según el texto de la demanda: -----

4. INSTRUMENTAL.

Se presentan bonos autorizados por el demandado PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO:-----

#	Serie	Vencimiento	Montos
1	000065	23/4/2019	10.000.000
2	000095	23/4/2019	10.000.000
3	000096	23/4/2019	10.000.000
4	000097	23/4/2019	10.000.000
5	000100	23/4/2019	10.000.000
6	000101	23/4/2019	10.000.000
7	000103	23/4/2019	10.000.000
8	000107	23/4/2019	10.000.000
	SUMA		80.000.000

§ 4. Intereses Moratorios.

Los intereses moratorios constituyen la indemnización debida por el deudor de dinero. Este es responsable por los daños e intereses que su morosidad causare al acreedor en el cumplimiento de la obligación y el pago de intereses —en el caso— se anexa como accesorio a la prestación debida de dar el capital. -----

La naturaleza de la obligación está señalada en los bonos que se han presentado como base de la ejecución: -----

«LA EMISIÓN DE BONOS FUE AUTORIZADA POR EL DIRECTORIO DEL P.L.R.A., EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26/01/2018, DE ACUERDO AL ESTATUTO DEL PARTIDO LIBERAL AUTENTICO EN SU ART. 45 INCISO J. Y CONFORME AL ARTICULO 5º DE LA LEY N° 4743/2012 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO". POR RESOLUCIÓN N° 80/2018. EL DIRECTORIO DEL P.L.R.A. EN SU USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS RESUELVE: 1. AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y TESORERO DEL

PLRA A REALIZAR LOS PRESTAMOS Y/0 BONOS PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE DOLARES 5.900.000. 2. DA EL AVAL CORRESPONDIENTE CON LOS SUBSIDIOS Y APORTES QUE EL PLRA RECIBIRÁ EN EL PERIODO 2018 - 2023. SUSCRIBEN ESTA RESOLUCIÓN MIEMBROS DEL DIRECTORIO PRESENTES EN LA SESIÓN DE FECHA 26/01/2018 QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y DAN FE DE ESTE ACTO PUBLICO.»-----

El promedio del mes de enero se puede hallar en https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/Promedio%2001_2023.pdf.-----

El mismo arroja el siguiente guarismo: 27.80 % para lo que nos concierne, el cual dividido en 12: -----

$$r_m = \frac{r_a}{12} \quad (1)$$

$$r_m = \frac{27.8}{100} \times \frac{1}{12} = 0.023 \approx 2.3 \% \quad (2)$$

Entonces:-----

$$i = C \times t \times r \quad (1)$$

$$i = \text{G } 80.000.000 \times 52 \text{ meses} \times \frac{2.3}{100} \quad (2)$$

$$i = \text{G } 95.680.000 \quad (3)$$

Son: guaraníes noventa y cinco millones seiscientos ochenta mil . -----

§ 5. Monto extraído.

Se ha extraído ya en autos el principal en su totalidad según se puede constatar con las constancias de autos. -----

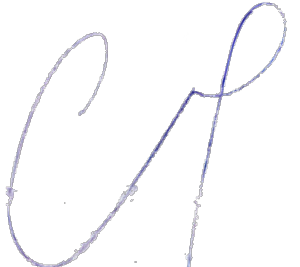
§ 6. Petitorio.

Por lo brevemente expuesto a Vuestra Señoría solicito: -----

- I. Se tenga por presentada la liquidación de los intereses que incluyen la condena de la Sentencia Definitiva N° 146 dictada en autos el 05 de mayo de 2022, registrada en el Sistema Judisoft© en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=a00heig&o=0>.

II. Previo los trámites de rigor se los deje establecidos en la suma de **₡ 95.680.000** —
guaraníes noventa y cinco millones seiscientos ochenta mil . -----

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTICIA.



César Nicolás Benítez.
2.525.008

